

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Nº	ACTUACIÓN	NORMATIVA DE REFERENCIA	ARTICULADO (Señalar el artículo concreto que desarrolla cada actuación)
01	AULA MATINAL	a) DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil.	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 21. La memoria de autoevaluación. - Art. 33. Participación en el coste de los servicios. - Art. 30. Servicio de atención socioeducativa.
		b) DECRETO 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 2. Modificaciones del Capítulo IV del Decreto 137/2002.
		c) DECRETO 64/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.	
		d) DECRETO 48/2006, de 1 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas.	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 4. Modificación del artículo 12 del Decreto 137/2002.
		e) ORDEN de 1 de septiembre de 2006, por la que se modifica la de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación del horario de los centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares.	<ul style="list-style-type: none"> - Art. Único.
		f) ORDEN de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación del horario de los centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares.	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 5. Aula Matinal. - Art. 9. Comisión de coordinación. - Art. 10. Funciones de la Comisión de Coordinación. - Art. 11. Coordinador o Coordinadora. - Art. 15. Gestión y financiación. - Art. 16. Participación en el coste. - Art. 17. Solicitudes.
		g) DECRETO 137/2002, de 30 de abril de apoyo a las familias andaluzas.	
		h) ACUERDO de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares en los centros docentes públicos.	<ul style="list-style-type: none"> - Capítulo IV. Centros de Atención Socio-Educativa - Art.14. Aula Matinal.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Nº	ACTUACIÓN	NORMATIVA DE REFERENCIA	ARTICULADO (Señalar el artículo concreto que desarrolla cada actuación)
02	COMEDOR	a) DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil.	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 21. La memoria de autoevaluación. - Art. 31. Servicio de comedor escolar. - Art. 33. Participación en el coste de los servicios Disposición Transitoria 1ª. Comedor escolar de gestión directa.
		b) DECRETO 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.	
		c) DECRETO 64/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.	
		d) DECRETO 48/2006, de 1 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas.	- Art. único.
		e) ORDEN de 1 de septiembre de 2006, por la que se modifica la de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación del horario de los centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares.	- Totalidad de la norma.
		f) ORDEN de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación del horario de los centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares.	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 3. Solicitud de autorización. - Art. 4. Plan de Funcionamiento - Art. 5. Autorización del servicio de comedor. - Art. 8. Solicitud de plaza en el comedor escolar. - Art. 10. Abono del servicio de comedor.
		g) ORDEN de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 11. Listado de concesión de plazas y bonificaciones. - Art. 14. Atribuciones del Consejo Escolar, del Equipo Directivo y del personal colaborador en relación con el comedor escolar. - Art. 19. Evaluación y seguimiento.
		h) Instrucción 3/2003 de 16 de mayo, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en materia de Comedores.	- Capítulo IV. Centros de Atención Socio-Educativa.
		h) DECRETO 137/2002, de 30 de abril de apoyo a las familias andaluzas.	- Art. 15. Comedor.
		i) DECRETO 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos.	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 2. Modalidades de prestación del Servicio. - Art. 3. Solicitud. - Art. 4. Condiciones de prestación del servicio. - Art. 5. Gestión del servicio de comedor. - Art. 9. Ingresos. - Art. 11. Evaluación del servicio.
		j) ACUERDO de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares en los centros docentes públicos.	
k) VI Convenio Colectivo Personal Laboral Admón. General de la Junta de Andalucía (BOJA, nº 139)			
l) REAL DECRETO 2817/198, de 13 de octubre, por el que se aprueba la reglamentación Técnico-Sanitaria para los comedores colectivos.			

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN: COMEDOR								
TAREA N°	NOMBRE DE LA TAREA	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA.	ACCIÓN CORRESPONDIENTE AL SECTOR O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA IMPLICADO EN LA TAREA				DOCUMENTO A UTILIZAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA.	CALENDARIO Y/O TEMPORALIDAD (Fecha de inicio y cese o en su caso n° de días que dura cada fase)
			Representantes Legales del Alumnado	Consejo Escolar del Centro	Centro Dirección del centro	Otros		
1	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO	Solicitud de autorización del servicio de comedor por parte del centro. (Orden de 27 de marzo de 2003 (art. 3))		Elaborar la propuesta de establecimiento del servicio de comedor.	Solicitar autorización a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.		- Solicitud: ANEXO I - ANEXOS IV y V. - Documentación expresa en la Orden 27 de marzo de 2003 (art. 3.2)	Durante el segundo trimestre del curso escolar.
2	MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS	Modificación de las características básicas o calendario del comedor (Orden 27 de marzo de 2003 (art. 5.3))			Solicitar modificaciones a la Delegación Provincial de Educación.			Durante el segundo trimestre del curso escolar.
3	SOLICITUD DEL SERVICIO	Solicitud del servicio de comedor por parte de los usuarios. (Orden de 27 de mayo de 2005 (art. 17))	Solicitar el servicio de comedor presentando el documento en el centro.				Documento de solicitud: ANEXO de la Orden de 27 de mayo de 2005.	Al realizar la inscripción o matrícula.
4	ADMISIÓN DEL ALUMNADO	Selección y admisión cuando el número de solicitudes supere el de plazas ofertadas. (Orden de 27 de marzo de 2003 (art. 11) y Orden de 27 de mayo de 2005 (art.17.2))	- Presentar alegaciones en el centro al listado provisional elaborado por el Consejo Escolar. - Presentar recurso de alzada ante la Delegación Provincial al listado definitivo.	Elaborar listado de admitidos, excluidos y bonificación que le corresponda según criterios de la Orden de 27 de mayo de 2005 (art. 17.2)	Publicación de listado provisional y definitivo elaborado por el Consejo Escolar.			<u>Publicación:</u> Antes del 15 de mayo. <u>Alegaciones:</u> 5 días hábiles a partir de la publicación.
5	PARTICIPACIÓN EN EL COSTE	Abono del servicio de comedor. (Orden de 27 de mayo de 2005 (art. 16); Decreto 137/2002 (art. 17.1.2) Orden de 27 de marzo de 2003 (art. 10))	- Abonar por anticipado la mensualidad correspondiente del precio establecido, según lo establecido por la Dirección del centro. - Solicitar motivadamente la baja en el servicio de comedor.		Autorizar, por causas motivadas, baja temporal de algún comensal.			<u>Abono:</u> Mensualidad anticipada. <u>Solicitud de baja:</u> Pre-aviso igual o superior a 7 días. Pre-aviso inferior a 3 días conlleva pago según Orden de 27 de marzo de 2003 art. 10.2.
6	COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Coordinación, seguimiento y evaluación de las medidas desarrolladas en el centro. (Orden de 27 de mayo de 2005 (art. 9, 10 y 11) Orden 1 de septiembre de 2006 (art. único))		- Constitución de la Comisión de Coordinación. - Formular, en su caso observaciones al informe de la Comisión.	Nombramiento del Coordinador/a.	<u>Comisión de Coordinación / Coordinador/a:</u> - Coordinación, seguimiento y evaluación. - Elaborar informe final. - Gestionar la ejecución del Plan. - Garantizar la información a las familias.		Durante todo el curso escolar.
7	GESTIÓN Y FINANCIACIÓN	Los centros docentes procederán al registro, control y justificación de gastos e ingresos obtenidos. (Orden de 27 de mayo de 2005 (art. 14 y 15) y orden de 1 de septiembre de 2006 (art. único))			Grabar en la aplicación Séneca los datos necesarios para el conocimiento exacto de todo lo relacionado con el servicio.		Aplicación informática Séneca.	Durante todo el curso escolar.
8	ATENCIÓN AL ALUMNADO USUARIO DEL SERVICIO	Atención al alumnado usuario del servicio de comedor por parte de monitores. (Orden 27 de marzo de 2003 (art. 11). Instrucción			Establecer monitores en función del número de comensales.			

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN: COMEDOR							
			ACCIÓN CORRESPONDIENTE AL SECTOR O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA IMPLICADO EN LA TAREA			DOCUMENTO A UTILIZAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA.	CALENDARIO Y/O TEMPORALIDAD (Fecha de inicio y cese o en su caso n° de días que dura cada fase)
		3/2003, de 16 de mayo)					
9	EVALUACIÓN DEL SERVICIO	La Consejería de Educación y Ciencia evaluará periódicamente el funcionamiento, la gestión y organización del servicio de comedor. Igualmente, los centros docentes evaluarán el servicio. (Decreto 192/1997 (art. 11). Decreto 149/2009 (art. 21))		Aprobar la memoria de autoevaluación.	Coordinar la elaboración de la memoria de autoevaluación.	<u>Inspección de Educación</u> : Supervisar periódicamente el funcionamiento, gestión y organización del servicio de comedor.	<u>Inspección de Educación</u> : Periódicamente. <u>Consejo Escolar</u> : Antes de final de junio.
10	FUNCIONES DEL PERSONAL DE COCINA	<p>Correcta marcha del servicio de comedor, distribución de comida, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio (VI Convenio colectivo)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tendrán a su cargo las provisiones para el consumo de las distintas partidas, comprobando el peso de las mercancías a su llegada. - Colaborará en el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria propia del departamento, tal como: placas fuegos, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, etc. - Deberá estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes. - Limpieza y mantenimiento de los medios y útiles del comedor, sin menoscabo de la limpieza ordinaria del local, que corresponde a la general del Edificio. - Sin menoscabo de otro personal que tenga funciones en los Comedores Escolares, la atención, cuidado y vigilancia de los comensales (alumnado) en el comedor escolar correspondiente. (VI Convenio colectivo. Grupo IV Categorías profesionales) 				COCINERO fregado y lavabo de la batería de cocina, placas, utensilios, maquinaria y menaje, contribuyendo además a la limpieza general de la cocina de la dependencia, así como del orden de los utensilios y menaje. Se empleará asimismo en lavar verduras, pescados y tratar en crudo tubérculos, legumbres y demás alimentos y específicamente en la vigilancia del encendido de hornos, placas, fogones, etc.	
		<ul style="list-style-type: none"> -A las órdenes del Jefe de Cocina o Cocinero, le ayuda en sus funciones. -Sustituir ocasionalmente al Cocinero, preparando comidas sencillas. -Deberá estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las 				AYUDANTE DE COCINA	

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN: COMEDOR		ACCIÓN CORRESPONDIENTE AL SECTOR O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA IMPLICADO EN LA TAREA			DOCUMENTO A UTILIZAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA.	CALENDARIO Y/O TEMPORALIDAD (Fecha de inicio y cese o en su caso n° de días que dura cada fase)
	<p>disposiciones vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y mantenimiento de los medios y útiles del comedor, sin menoscabo de la limpieza ordinaria del local, que corresponde a la general del Edificio. - Sin menoscabo de otro personal que tenga funciones en los Comedores Escolares, la atención, cuidado y vigilancia de los comensales (alumnado) en el comedor escolar correspondiente. (VI Convenio colectivo. Grupo IV Categorías profesionales) 					
	<ul style="list-style-type: none"> -Fregar y lavar la batería de cocina, placas, utensilios, maquinaria y menaje, -La limpieza general de la cocina, de la dependencia, así como del orden de los utensilios y menaje. -Lavar verduras, pescados y tratar en crudo tubérculos, legumbres y demás alimentos y específicamente en la vigilancia del encendido de hornos, placas, fogones, etc. (VI Convenio colectivo. Grupo IV Categorías profesionales) 				PINCHE DE COCINA	

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Nº	ACTUACIÓN	NORMATIVA DE REFERENCIA	ARTICULADO (Señalar el artículo concreto que desarrolla cada actuación)
03	TALLER DE JUEGO	<p>a) DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil.</p> <p>b) ORDEN de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación del horario de los centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares.</p> <p>c) DECRETO 137/2002, de 30 de abril de apoyo a las familias andaluzas.</p>	<p>- Art. 21. La memoria de autoevaluación.</p> <p>- Art. 32. Servicio de taller de juego.</p> <p>- Art. 33. Participación en el coste de los servicios.</p> <p>- Capítulo IV. Centros de Atención Socio-Educativa</p>

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN: TALLER DE JUEGOS								
TAREA Nº	NOMBRE DE LA TAREA	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA.	ACCIÓN CORRESPONDIENTE AL SECTOR O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA IMPLICADO EN LA TAREA				DOCUMENTO A UTILIZAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA.	CALENDARIO Y/O TEMPORALIDAD (Fecha de inicio y cese o en su caso nº de días que dura cada fase)
			Representantes Legales del Alumnado	Consejo Escolar del Centro	Centro Dirección del Centro	Otros		
1	SOLICITUD DEL SERVICIO	Solicitud del servicio de taller de juegos por parte de los usuarios. (Orden de 27 de mayo de 2005 (art. 17))	Solicitar el servicio de taller de juegos presentando el documento en el centro.				Documento de solicitud: ANEXO de la Orden de 27 de mayo de 2005.	Al realizar la inscripción o matrícula.
2	ADMISIÓN DEL ALUMNADO	Selección y admisión cuando el número de solicitudes supere el de plazas ofertadas. (Orden 27 de mayo de 2005 (art. 17))		Elaborar listado de admitidos y excluidos según criterios de la Orden de 27 de mayo de 2005 (art. 17.2)				
3	COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Coordinación, seguimiento y evaluación de las medidas desarrolladas en el centro. (Orden de 27 de mayo de 2005 (art. 9, 10 y 11) Orden 1 de septiembre de 2006 (art. único))		- Constitución de la Comisión de Coordinación. - Formular, en su caso observaciones al informe de la Comisión.	Nombramiento del Coordinador/a.	<u>Comisión de Coordinación / Coordinador/a:</u> - Coordinación, seguimiento y evaluación. - Elaborar informe final. - Gestionar la ejecución del Plan. - Garantizar la información a las familias.		Durante todo el curso escolar.
4	GESTIÓN Y FINANCIACIÓN	Los centros docentes procederán al registro, control y justificación de gastos e ingresos obtenidos. (Orden de 27 de mayo de 2005 (art. 14 y 15) y orden de 1 de septiembre de 2006 (art. único))			Grabar en la aplicación Séneca los datos necesarios para el conocimiento exacto de todo lo relacionado con el servicio.		Aplicación informática Séneca.	Durante todo el curso escolar.
5	EVALUACIÓN DEL SERVICIO	La Consejería de Educación y Ciencia evaluará periódicamente el funcionamiento, la gestión y organización del servicio de comedor. Igualmente, los centros docentes evaluarán el servicio. (Decreto 192/1997 (art. 11). Decreto 149/2009 (art. 21))		Aprobar la memoria de autoevaluación.	Coordinar la elaboración de la memoria de autoevaluación.	<u>Inspección de Educación:</u> Supervisar periódicamente el funcionamiento, gestión y organización del servicio de comedor.		<u>Inspección de Educación:</u> Periódicamente. <u>Consejo Escolar:</u> Antes de final de junio.